

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 035-2020-R.- CALLAO, 21 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 01083112) recibida el 11 de diciembre de 2019, por medio de la cual el estudiante HENRY JORGAN CALLE ZUMAETA, de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo prenombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 217-2018-CU del 27 de setiembre de 2018, se reconoció como ingresante de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don HENRY JORDAN CALLE ZUMAETA, en el Proceso de Admisión 2018-B;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1500-2019-D-ORAA del 26 de diciembre de 2019, remite el Informe Nº 318-2019-SEC/ST-OAGRA del 19 de diciembre de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 217-2018-CU del 27 de setiembre de 2018, y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como HENRY JORDAN CALLE ZUMAETA;

Que, obra en autos la copia certificada de Acta de Nacimiento por RENIEC del recurrente donde figura como HENRY JORGAN CALLE ZUMAETA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 1260-2019-OAJ, recibido el 06 de enero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Acta de nacimiento y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en el segundo prenombre, debiendo inscribir al recurrente como HENRY JORGAN CALLE ZUMAETA; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 1260-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de enero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la



Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 217-2018-CU del 27 de setiembre de 2018, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo prenombre del estudiante de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **HENRY JORGAN CALLE ZUMAETA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIEE, UPG-FIEE, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.